



Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C.

Buenas prácticas en Materia de Disciplina Financiera

Xalapa, Ver. Julio 26, 2019



AGENDA

- Situación previa.
- Cronología.
- Reforma constitucional.
- Aprobación LDF y su Reforma.
- Atributos de Disciplina Financiera.
- Concepto de Disciplina Financiera y su Finalidad.
- Etapas de la Auditoría.
- Deuda Pública en Tlaxcala.

Situación previa

❖ Inexistencia de límites al crecimiento en los gastos de servicios personales (Remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, como sueldos, salarios, dietas, honorarios, etc.).



❖ No se requería la estimación del impacto presupuestario de las Iniciativas de Ley.



- ❖ En el año 2001, el promedio de la deuda de entidades federativas y municipios respecto a participaciones federales era cercana al **50%**; a finales de 2015 se ubicó en **83.6%**, con un saldo total que equivale a 536,269 millones de pesos (CEFP, 2016)



- ❖ Ausencia de directrices en el uso de los excedentes de ingreso;



- ❖ Nula existencia de proyecciones de finanzas públicas a medio plazo.



- ❖ Inexistencia de la obligación de acompañar el aumento de gasto, con iniciativas compensatorias.





EN EL ÁMBITO LOCAL:

Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios



Publicada el 23 de octubre de 2008.





Justificación económica del proyecto a financiar

Dictamen que justifique la necesidad del financiamiento

Acciones para mantener un equilibrio financiero

Señalar recursos estatales o federales que afectaran para el cumplimiento de obligaciones contraídas, así como consentimiento en caso de incumplimiento autorizar el Gobierno del Estado afecte sus participaciones económicas para el pago de obligaciones



Dictamen financiero que determine la capacidad de pago de la entidad pública

Indicar institución financiera que ofrece condiciones más favorables al interés público

Incorporar en Ley de Ingresos el monto total del financiamiento; Presupuesto de Egresos el pago por servicio de la Deuda Pública.

Ayuntamientos, deberán estar al corriente en la entrega de cuenta pública al Congreso del Estado.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR



Acuerdo político "Pacto por México"

2 Diciembre

2012

"Compromiso 68"

Expedición de nueva Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las Entidades Federativas y Minicipios



Congreso de la Unión

11 Febrero

2013

Presentó iniciativa de REFORMA CONSTITUCIONAL y LEGISLACIÓN SECUNDARIA en Materia de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios



Reforma Constitucional

26 Mayo

2015

Publicación de Reforma Constitucional



Realizar cambios

17 Marzo

2016

Congreso de la Unión Aprobó reformas:

- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Deuda Pública
- Ley General de Contabilidad Gubernamental



Publicación de la Ley

27 Abril

2016

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



Reforma de Ley

30 Enero

2018

Publicación Reformas a la LDF de

Cronología



Reforma Constitucional

- El **26 de mayo de 2015**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de **disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios**.





Rectoría económica del Estado	Art. 25 párrafo segundo (adición) El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas.
Facultades del Congreso en materia de deuda pública	Art. 73 fracción VIII Establece bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación; destinado a ejecución de obras que directamente produzcan incremento en los ingresos públicos . Establecer bases a Estados, Distrito Federal y Municipios para incurrir en endeudamiento, con afectación a sus respectivas participaciones: <ul style="list-style-type: none">• Inscribir y publicar la totalidad de empréstitos y obligaciones de pago.• Registro Público Único (SHCP).• Sistema de Alertas (Medir nivel de endeudamiento). Analizar estrategias de ajuste para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los Estados, a través de convenios celebrados para obtener garantías de pago (Estados con niveles elevados de Deuda).



Facultades del Congreso en materia de responsabilidad hacendaria	Art. 73 fracción XXIX-W (adición) Expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria, que tengan por objeto el manejo sostenible de finanzas públicas en la Federación, Estados y Municipios .
Atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación	Art. 79 fracción I párrafos primero y segundo Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda ; las garantías que otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios ; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como auditorías sobre el desempeño. Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos.



<p>Responsabilidad de los servidores públicos</p>	<p>Art. 108 párrafo cuarto</p> <p>Servidores públicos que desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p>
<p>Entidades de Fiscalización Estatales</p>	<p>Art. 116 fracción II párrafo sexto</p> <p>Facultad de las entidades estatales de fiscalización (EFSL) de fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.</p>
<p>Prohibiciones</p>	<p>Art. 117 fracción VIII párrafo segundo</p> <p>No podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organismos Descentralizados. • Empresas Públicas. • Fideicomisos. <p>En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.</p>



SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS QUE ENDEUDEN INDEBIDAMENTE ENTIDADES





Autorización de créditos en el ámbito local

Art. 117 fracción VIII párrafo tercero (adición)

Las **legislaturas locales**, por el voto de las **dos terceras partes** de sus miembros presentes, **deberán autorizar** los **montos máximos** para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de:

Destino

Capacidad de pago

Otorgamiento de garantía o establecimiento de fuente de pago.

Art. 117 fracción VIII párrafo cuarto (adición)

Los Estados y Municipios **podrán** contratar obligaciones para **cubrir** sus **necesidades de corto plazo**; deberán liquidarse **a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno.**

No podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.





Aprobación LDF y su Reforma

Con posterioridad a la reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobó la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Objetivo específico: Promover finanzas públicas locales sostenibles, un uso razonable de la deuda pública, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia.

Principales componentes de la reglamentación secundaria (LDFEFM)



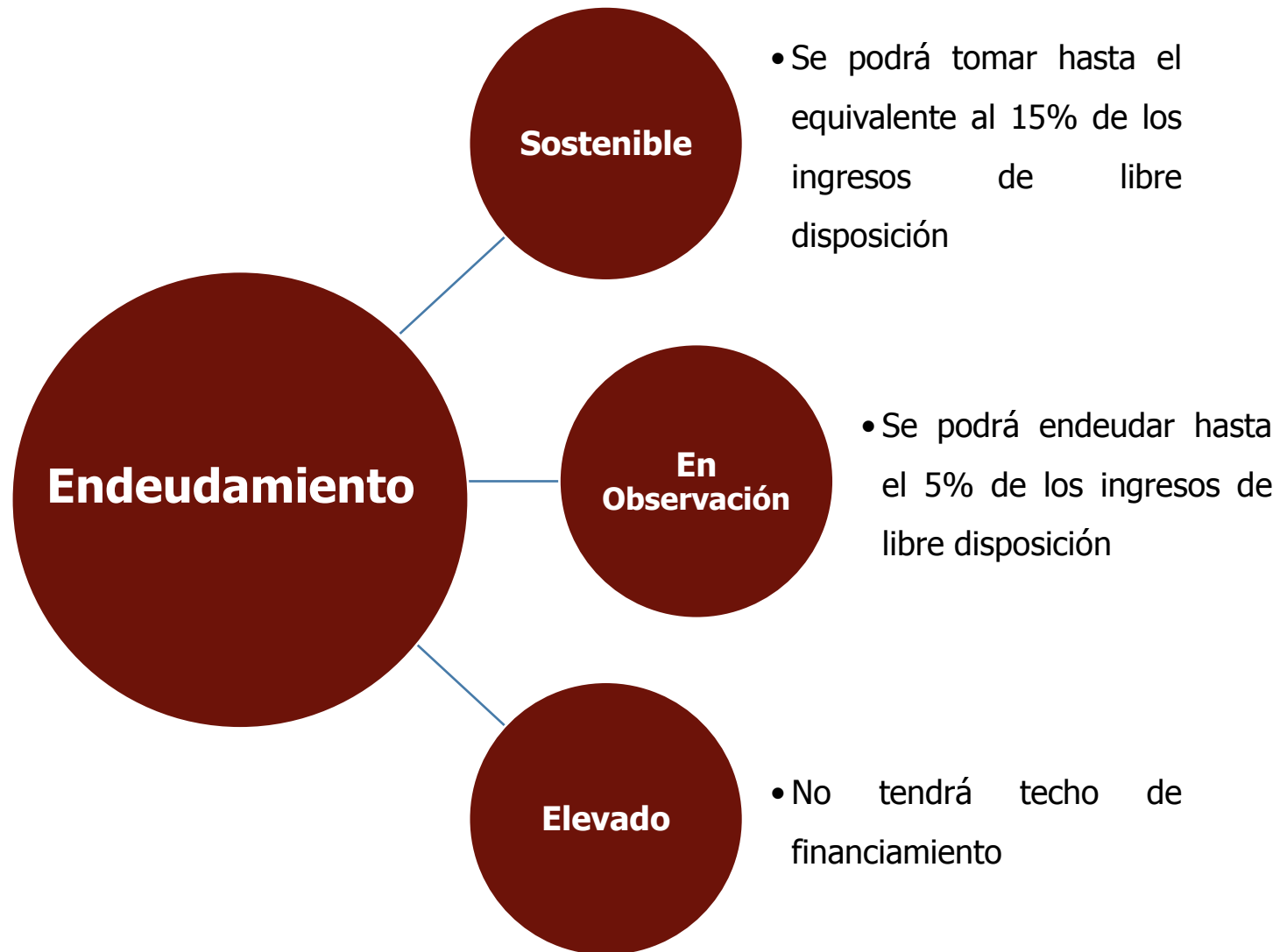
- 1.1 Responsabilidad Hacendaria
- 1.2 Balance Presupuestario Sostenible
- 1.3 Presupuesto de Egresos

¿Qué es el Sistema de Alertas y cuáles son sus indicadores?

- ❖ Mecanismo que **valora el nivel de endeudamiento** de los entes públicos, registrada en el Registro Público Único.
- ❖ Evalúan: **Indicadores de Deuda Pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición, Obligaciones a corto plazo, proveedores y contratistas y del servicio de la deuda y obligaciones (artículo 44 LDF).**

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO







La **LDFFFM** fue **reformada**, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el **30 de enero de 2018**.

De manera específica, la reforma consistió en:



**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Reforma a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (30 de Enero del 2018)

Art 13. frac. III.

No se requerirá realizar un **análisis costo y beneficio**, cuando el gasto de inversión se destine a la **atención prioritaria de desastres naturales** y sea financiado con **ingresos de libre disposición**.

Art. 14 frac. II párrafo tercero.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de **endeudamiento sostenible** de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá **utilizar hasta un 5 por ciento** de los ingresos excedentes de libre disposición.

Art. 26 frac. III párrafo segundo

En caso de **no obtener** el mínimo de ofertas irrevocables, el **proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión**, por lo que se deberá realizar un **nuevo proceso competitivo**; y en caso de no obtener dos ofertas irrevocables, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios.



Art 29 frac. I.

I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. **El Ente Público no estará obligado a presentar las negativas de participación presentadas por las Instituciones Financieras o prestador de servicios.**

Art. 43 párrafo primero

.....Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la **afectación** de sus **participaciones federales** en **garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación** correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.

Art. 44 (Medición de alertas; indicadores) frac. III

Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, **menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales**, sobre Ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.



Art. 47

En caso de que un Ente Público, con excepción del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa y de los Municipios, se ubique en **un nivel de endeudamiento elevado**, deberá **firmar un convenio con el Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o con el Municipio**, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

Art. 48

El **Sistema de Alertas** será **publicado** en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo **actualizarse** de la siguiente manera:

- a) **Trimestralmente**, tratándose de **Entidades Federativas**, dentro de los 60 días naturales posteriores al término del trimestre;
- b) **Semestralmente**, para el caso de los **Municipios**, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre.
- c) **Anualmente**, en el caso de **Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada** de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.



Atributos de Disciplina Financiera

- Alcanzar finanzas públicas sanas, con condiciones de financiamiento acordes a la capacidad de pago de las entidades federativas y municipios;
- Contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.
- Obligación de sujetarse a principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.





- Se vincula con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de establecer las normas contables necesarias para asegurar la congruencia con la misma, y con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

LGCG ↔ **LDFEFM**

- Se fortalecen los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para el manejo sostenible de sus finanzas.



Destino de Ingresos Excedentes

1.

Amortización anticipada de deuda pública, pago de Adefas, pasivos circulantes, sentencias definitivas, aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

2.

Inversión Pública Productiva

3.

Creación de un fondo para compensar la caída de ingresos de ejercicios subsecuentes

PASIVOS





Otros, sin afectar programas sociales

Gastos de Comunicación Social



Ajustes al presupuesto de egresos en caso de **disminución** de los ingresos previstos

Gasto en servicios personales, prioritariamente las percepciones extraordinarias

Gasto corriente, que no constituya un subsidio entregado directamente a la población








- El **Consejo Nacional de Armonización Contable** (CONAC) emitió los **Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera** y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, Última reforma publicada DOF 27-09-2018)

gob.mx Trámites Gobierno

SHCP Consejo Normatividad Secretario Criterios LDF Comité Transparencia

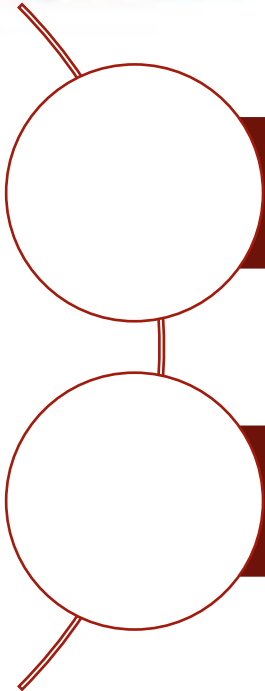
Criterios Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)

 Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Publicación DOF	DOC	PDF
11/10/2016		
27/09/2018		



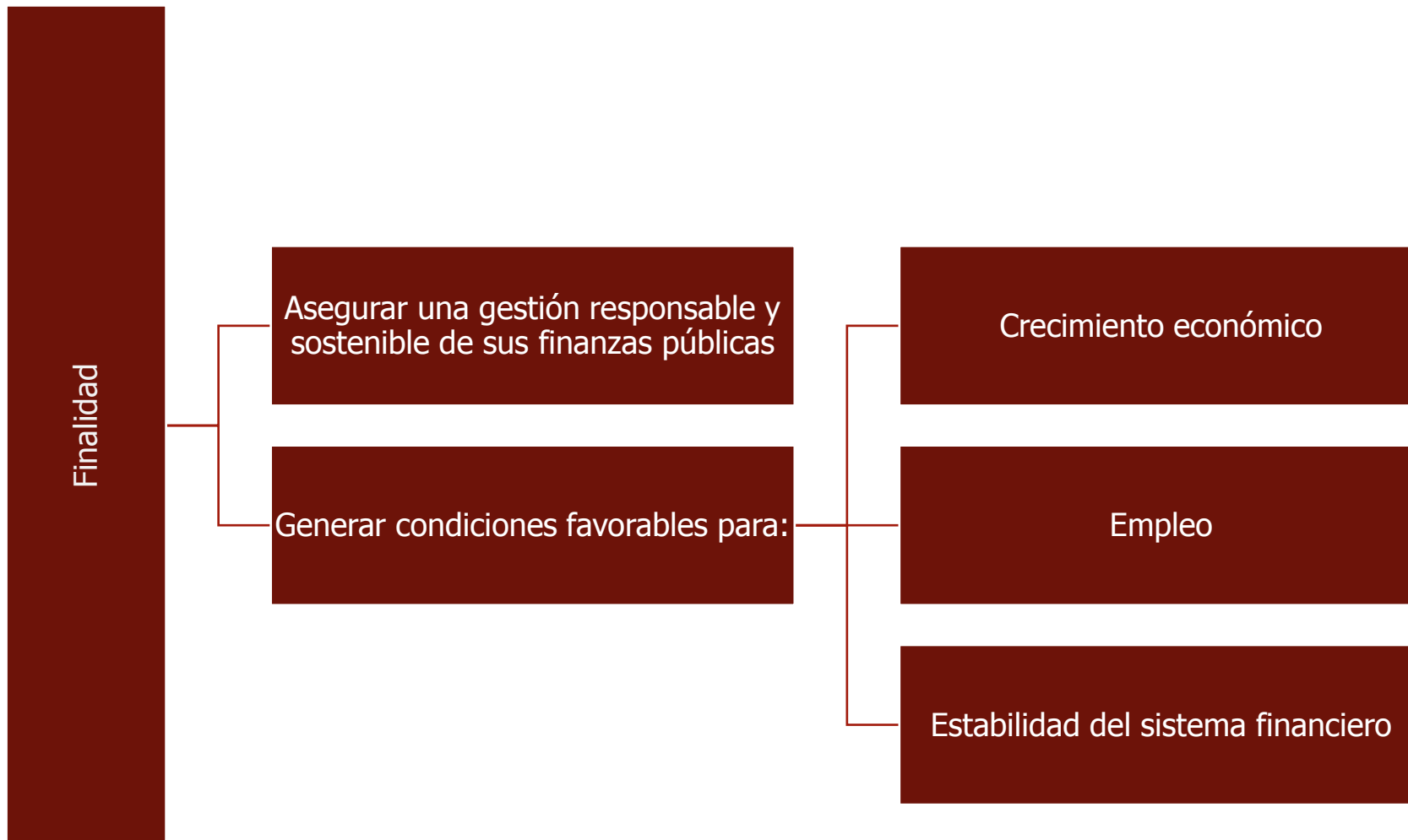
Concepto de Disciplina Financiera



La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera;

La aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos;





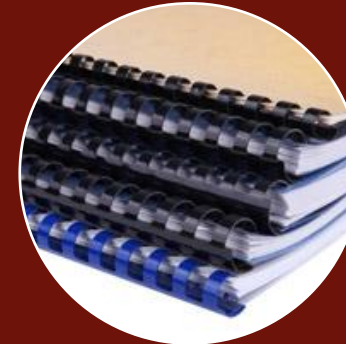
Etapas de la Auditoría



Planeación



Ejecución



Informe



Planeación

- Programa Anual de Auditorías (PAA).

Es el documento en el cual se determinan las auditorías que realizará el Órgano de Fiscalización Superior, así como los entes públicos sujetos a fiscalizar, durante un ejercicio fiscal, tomando en consideración diversos aspectos, tales como:

- Presupuesto a ejercer por el ente fiscalizable.
- Resultados de auditorías anteriores.
- Denuncias ciudadanas.
- Solicitudes de información.





Ejecución

Objetivo: Fiscalizar el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, y en su caso, la gestión del endeudamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Descripción	Documentación Mínima Requerida para la Ejecución del Procedimiento	Fundamento Legal	Hallazgos detectados
<p>Verificar que al termino del ejercicio fiscal el Ente Público haya generado un balance presupuestario sostenible, bajo el momento contable devengado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estado Analítico de Ingresos. • Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. • Presupuesto de Egresos y Pronostico de Ingresos cargados en el Sistema de Contabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Art. 46 frac. II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Art 4 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de un balance presupuestario negativo.



Guía de Auditoría Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios

Descripción	Documentación Mínima Requerida para la Ejecución del Procedimiento	Fundamento Legal	Hallazgos detectados
<p>Comprobar que las erogaciones realizadas por el Ente Público, se encontraron presupuestadas, contempladas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de Egresos (Autorizado) • Cuenta Pública (información financiera contable-presupuestal). • Pólizas de registro con documentación justificativa y comprobatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Art. 288 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Art. 3 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2019 	<ul style="list-style-type: none"> • Erogaciones realizadas no previstas en el presupuesto autorizado.



Descripción	Documentación Mínima Requerida para la Ejecución del Procedimiento	Fundamento Legal	Hallazgos detectados
<p>Verificar que la asignación global de servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tenga como límite una tasa de crecimiento del 3 por ciento o el crecimiento real del Producto Interno Bruto, el que resulte menor, respecto del monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio inmediato anterior.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal (sujeto a revisión)• Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior.• Criterios Generales de Política Económica del ejercicio (sujeto a revisión).	<ul style="list-style-type: none">• Art. 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.• Art. 275 A Frac. I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<ul style="list-style-type: none">• Asignación de recursos a servicios personales en exceso.



Descripción	Documentación Mínima Requerida para la Ejecución del Procedimiento	Fundamento Legal	Hallazgos detectados
<p>Comprobar que el Ente Público dio cumplimiento a principios de disciplina en el ejercicio del gasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando con suficiencia presupuestal. ❖ Realizó erogaciones adicionales a las autorizadas, con cargo a ingresos excedentes; contando con autorización. ❖ Realizó un análisis de costo y beneficio en proyectos de inversión superiores a 10 millones de Unidades de Inversión, y que muestre un beneficio social neto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de Egresos (Autorizado y en su caso Modificaciones) • Cuenta Pública (información financiera contable-presupuestal). • Pólizas de registro con documentación justificativa y comprobatoria. • Análisis de costo y beneficio de proyectos de inversión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Art. 3 párrafo segundo, 140, 141 y 142, 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos comprometidos sin contar con suficiencia presupuestal. • Erogaciones a las adicionales al presupuesto sin contar con autorización. • Proyectos de inversión que no generan un beneficio social neto. • Contratación y/o ejercicio de proyectos de inversión sin realizar análisis de costo y beneficio.



Descripción	Documentación Mínima Requerida para la Ejecución del Procedimiento	Fundamento Legal	Hallazgos detectados
<p>Comprobar que el Ente Público dio cumplimiento a principios de disciplina en el ejercicio del gasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Realizó pagos por los conceptos efectivamente devengados, registrados y contabilizados oportunamente. ❖ Durante el ejercicio fiscal no incremento la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto; salvo resolución de laudos laborales. ❖ Implementaron medidas para racionalizar el gasto corriente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta Pública (información financiera contable-presupuestal). • Pólizas de registro con documentación justificativa y comprobatoria. • Resoluciones de autoridad competente en materia de laudos laborales. • Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Capítulos I y II del título quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de gastos no devengados registrados y/o contabilizados. • Incremento en la asignación global de servicios personales respecto a lo aprobado en el presupuesto. • Omisión de implementar medidas para la racionalización del gasto corriente. • Incumplimiento a las medidas de racionalización del gasto corriente establecidas.



Descripción	Documentación Mínima Requerida para la Ejecución del Procedimiento	Fundamento Legal	Hallazgos detectados
<p>Verificar que los recursos públicos federales etiquetados, que no hayan sido devengados por el Ente Público al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar en los quince días posteriores al cierre del ejercicio de que se trate, con sus respectivos rendimientos financieros generados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza de registro con línea de captura por reintegro de recursos a la TESOFE. • Información financiera que acredite el reconocimiento de obligaciones pendientes de pago. • Pólizas de registro: documentación que acredite que los recursos fueron comprometidos y devengados. • Estados de Cuenta Bancarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Art. 292 – A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Art. 1 antepenúltimo párrafo, Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal (“ejercicio de que se trate”) • Convenio de colaboración (especifico) 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos no reintegrados a la TESOFE.



Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV



Informe de Resultados

El Órgano de Fiscalización Superior entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso del Estado, **a más tardar el día treinta y uno de mayo** del año siguiente al del ejercicio.

(Art. 25 **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**)





Deberá contener como mínimo lo siguiente:

- El apartado de fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, con respecto a sus objetivos y metas;
- Comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales;
- Los análisis de los resultados de la gestión financiera;
- La comprobación de que los entes se ajustaron a la Constitución Política del Estado, leyes fiscales, de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y de los municipios y en las demás normas aplicables en la materia;





- El análisis de las posibles desviaciones de recursos públicos;
- El análisis de las irregularidades de la cuenta pública;
- Las observaciones pendientes de solventar;
- El análisis de la integración y variaciones del patrimonio.

(Art. 26 **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**)





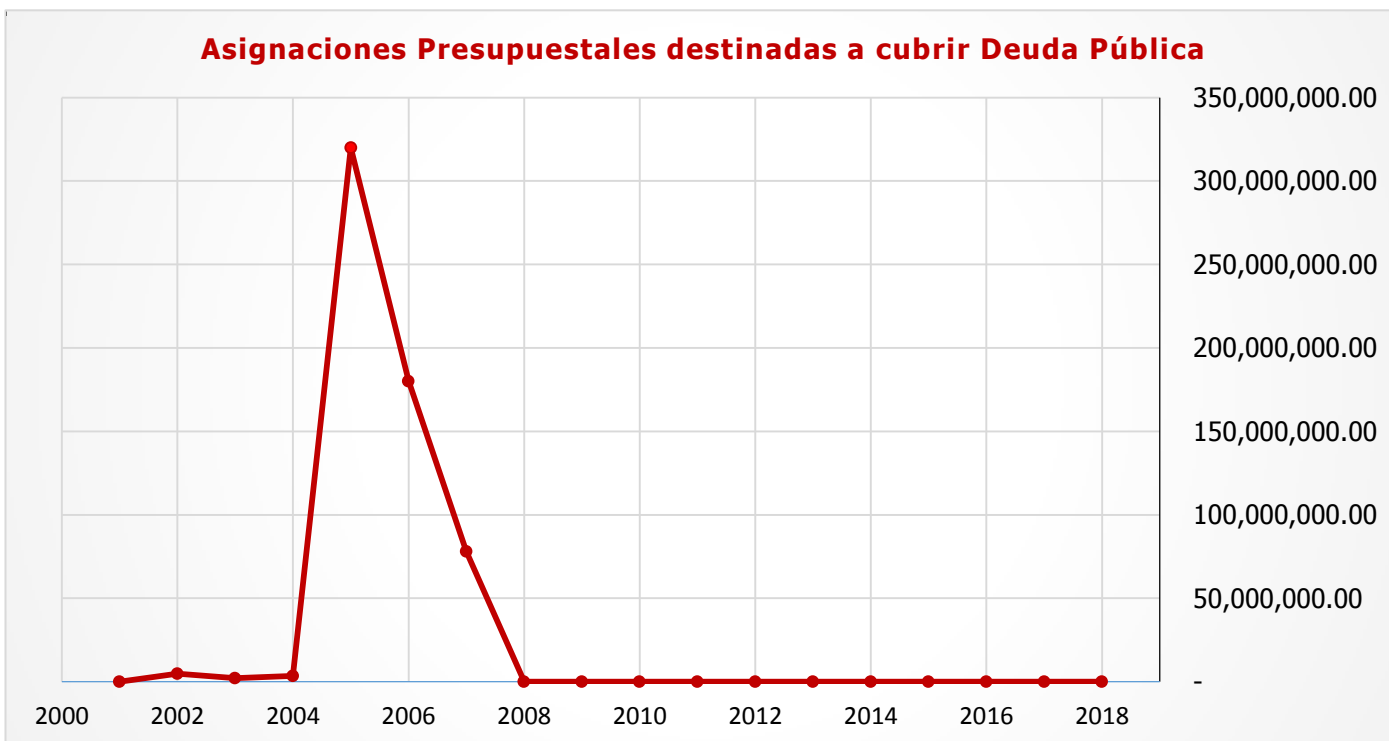
Contenido

1. Presentación.
2. Recepción de la Cuenta Pública
3. Alcance, Objetivo y Criterios de Revisión.
4. Resultados de la Gestión Financiera.
5. Resultados de Revisión y Fiscalización.
6. Posibles Desviaciones de Recursos Públicos e Incumplimiento a la Normatividad.
7. Integración y Variaciones del Patrimonio.
- 8. Estado de la Deuda Pública.**
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Cumplimiento de Metas y Objetivos.
11. Disposiciones Jurídicas y Normativa Incumplida.
12. Observaciones Pendientes de Solventar.
13. Procedimiento Jurídicos.
14. Opinión.
15. Seguimiento al Resultado del Informe.



Deuda Pública en Tlaxcala

Asignaciones Presupuestales destinadas a cubrir Deuda Pública





Tlaxcala: Presupuesto, distribución, Deuda y Normativa

Concepto	Monto	Porcentaje
1. Gasto Corriente	15,811,238,749.77	84.5%
2. Gasto de Capital	997,658,624.21	5.3%
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00	0.0%
4. Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.0%
5. Participaciones	1,896,212,214.93	10.1%
Total	18,705,109,588.91	100.0%

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (Art. 101)

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 (Art. 82)

20.0%

\$3,741,021,917.78

Se establece un Fondo para Fortalecimiento de Pensiones Civiles por \$45,000,000.00 (art. 116 fracción VIII)



Tlaxcala; Deuda Pública (municipios 2019)

Municipio	Millones de pesos							Millones
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2019
Apizaco	0.0	0.0	11.7	4.8	0.0	0.0	20.8	20,775,000.00
Huamantla	5.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8.4	8,350,070.40
Tetla de la Solidaridad	1.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	2,037,762.31
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	5.4	0.0	0.0	30.9	30,857,142.86
San Damián Texóloc	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4	1,359,715.73
Total	7.5	0.0	11.7	10.1	0.0	0.0	63.4	63,379,691.30

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Registro Público Único





¡Gracias por su atención!

